



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## *Acuerdo De Concejo*

**N.º 084-2025-MDSR**

San Ramón, 26 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**

### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 celebrado el 23 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

### **VISTO:**

El pedido del señor Alcalde Abg. Renato Carrión Wissar, para que pase a la estación de orden del día el Informe N° 141-2025-MDSR-GM, con número de registro 4748-2025, suscrito por el Arq. Eloy Chipana Herquinio, Gerente Municipal sobre solicitud de donación de nicho.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades

<sup>1</sup> **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

**Artículo 194º** - ( ) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 y 4 del Artículo 195° de nuestra Carta Magna prevé que los gobiernos locales pueden: “3. Administrar sus bienes y rentas”. “4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”.

Que, mediante Solicitud s/n, con número de registro D – 4748-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, la señora Selvina Fortunata Cajacuri Amaro, solicita donación de nicho, manifestando que siendo personas de escasos recursos económicos no cuentan con dinero para poder solventar la compra de un nicho y así poder darle cristiana sepultura a quien en vida fue su hermano Máximo Raúl Cajacuri Amaro.

Que, mediante Informe N° 0134-2025-MDSR/GDS-ADPB, el Lic. Alberto Pacheco Batalla, Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el informe social recomendando derivar la presente a las instancias correspondientes para el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 082-2025-SGMCC-GSPL-MDSR, el Sub Gerente de Mercado Camal y Cementerio, opina que existen nichos revertidos los cuales no son utilizados y que son propiedad de la Municipalidad, por lo que bien podrían ser donados a favor de casos excepcionales, tal es el caso del nicho N° 18 Letra E del quinto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 1,943.70, que podría ser utilizado para atender concretamente al pedido.

Que, mediante Informe N° 0110-2025-GSPL-MDSR, la Abog. Gabriela V. Páez Cerrón – Gerente de Servicios Públicos y Locales, concluye que existen nichos que han sido revertidos a la Municipalidad, los mismos que podrían ser donados previa autorización y aprobación a través de sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 100-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud de donación de nicho a favor de la señora Selvina Fortunata Cajacuri Amaro, por el fallecimiento de su hermano, en atención al Informe N° 0134-2025-MDSR/GDSH-ADPB de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; recomienda se remita los actuados a sesión de concejo para los fines de su autorización y aprobación conforme a sus atribuciones y facultades.

Que, mediante Informe N° 141-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal Arq. Eloy E. Chipana Herquinio, remite los actuados para evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de fecha 23 de mayo del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR**, pase a la estación de Orden del Día el Informe N° 141-2025-MDSR-GM, con número de registro 4748-2025, suscrito por el Arq. Eloy Chipana Herquinio, Gerente Municipal.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

**ARTÍCULO 2º. – APROBAR** en vías de regularización, la **DONACIÓN** de un nicho solicitado por la señora **Selvina Fortunata Cajacuri Amaro**, con DNI N° 21067359, que servirá para el entierro del que en vida fue su hermano, señor **Máximo Raúl Cajacuri Amaro**, siendo las características del nicho a donar, los siguientes:

- Nicho 18
- Letra E
- Piso 5º
- Ubicado en el pabellón Arcángel San Gabriel
- Valorizado en s/ 1,943.70 (Un mil novecientos cuarenta y tres con 70/100 soles)

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Mercado, Camal y Cementerio y la oficina de Tecnología e Informática, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Camón Wissar  
ALCALDE

Distribución  
GM  
GADM  
GSPL  
SG Mercado, Camal y Cementerio  
OTI  
c.c. Arch

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L